

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1216
<b>Radicado:</b>	050013110 0042019 00563 00
<b>Proceso:</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM
<b>Demandantes:</b>	ALBA LUCIA Y GERMAN DE JESÚS CLAVIJO
<b>Demandados:</b>	ORLANDO DE JESÚS Y MARÍA DEIFIRIA VÉLEZ CASTAÑEDA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL VÉLEZ OCAMPO
<b>Decisión:</b>	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA – DA TRASLADO PRUEBA ADN AL CURADOR ADLITEM.

En atención a los escritos aportados por la parte demandante y el curador ad litem de los herederos indeterminados designado en este proceso, se atenderá a lo solicitado de la siguiente forma:

1. En vista que el curador ad litem Abogado: RAMIRO MORENO CORREA que representa los herederos indeterminados en este proceso, presentó contestación de la demanda con remisión de la contestación a la parte demandante, sin embargo, no fue remitida de la misma forma a la parte demandada, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se corre traslado de la contestación presentada por el curador a las partes para los efectos a que haya lugar.
2. Mediante auto del 28-09-2020, se corrió traslado del dictamen pericial aportado en las presentes diligencias, sin embargo, teniendo en cuenta que no se encontraba notificado el curador ad litem de los herederos indeterminados en este proceso y en aras de garantizar el derecho a la defensa y la contradicción de las partes, se corre traslado del resultado de la prueba genética por el término de tres (3) días al curador, de conformidad con lo establecido en el núm. 2 inciso 2 del art. 386 del C.G.P., realizado por el LABORATORIO GENES, el cual se remitirá al correo electrónico: [ramiro1952@gmail.com](mailto:ramiro1952@gmail.com) para su conocimiento.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: [i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

3. REQUERIR a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Téngase por contestada la demanda por el curador designado: RAMIRO MORENO CORREA que representa los herederos indeterminados en este proceso, de la contestación presentada se corre traslado para los efectos a que haya lugar. Para el efecto se anexa a este auto la contestación.

**SEGUNDO:** Del DICTAMEN PERICIAL ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN, realizado ante el LABORATORIO GENES, se corre traslado AL CURADOR AD LITEM, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el en el núm. 2 inciso 2 del art. 386 del C.G.P., el cual se remitirá al correo electrónico: [ramiro1952@gmail.com](mailto:ramiro1952@gmail.com) para su conocimiento.

**TERCERO:** REQUERIR a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
Juez.

### DOGG

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Doctor  
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA  
JUEZ CUARTO DE FAMILIA  
Medellín

Referencia : *FILIACION*  
D/dte. : *GERMAN DE JESUS CLAVIJO*  
*ALBA LUCIA CLAVIJO*  
D/do. : *HEREDEROS INDETERMINADOS DE*  
*MANUEL VELEZ OCAMPO*  
Rdo. : *004-2019-00563*

*RAMIRO MORENO CORREA, abogado en ejercicio, curador ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL VELEZ OCAMPO en el asunto del rubro, doy contestación a la demanda. Para referirme a los hechos de la demanda lo hago de la siguiente forma:*

- 1- No me consta, este hecho debe probarse.*
- 2- No me consta, este hecho debe probarse.*
- 3- Se trata de una demanda de filiación post mortem, este hecho resulta ser el objeto de la demanda.*
- 4- No me consta, este hecho debe probarse*

*A LAS PRETENSIONES:*

- 1. No me opongo pero tampoco confieso. Como curador ad litem del demandado, no me es dable disponer del derecho de mi representado, acogiéndome a que se falle conforme se pruebe en el curso del proceso.*
- 2. Es actuación consecencial a la sentencia estimatoria de las pretensiones.*

*PRUEBAS*

*Las aportadas por la parte demandante.*

*Interrogatorio a los demandantes, que formularé en la oportunidad procesal que el despacho considere necesario.*

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:**

*Las aportadas en el libelo demandatorio.*

*No es posible informar si el demandado figura en el directorio telefónico, por cuanto desde el año 2009 no se edita.*

*No es posible obtener información de la seguridad social.*

*APODERADO DEMANDADO: en la secretaria del despacho o en la Calle 36 Nª 65D-71 Medellín. Tel cel 301 227 32 69 correo: [ramiro1952@gmail.com](mailto:ramiro1952@gmail.com)*

*Solicito al despacho fijar gastos de curaduría.*

*Del señor Juez,*

**RAMIRO MORENO CORREA**

**T. P No. 187.621 C.S.J.**

**C.C. 70'041.790**